

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 37
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 41, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

1 DE JUNIO DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR UN ACUERDO DE USO Y OCUPACIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN #1310, EN SANTURCE, A FIN DE QUE EL MUNICIPIO LO PUEDA RESTAURAR Y MANTENER COMO EDIFICIO INSTITUCIONAL A BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO, Y COMO UN PASO INICIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE DICHO INMUEBLE AL MUNICIPIO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", está facultado con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: De igual forma, tiene la facultad para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: En virtud de dichas facultades, el Municipio puede entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios

¹ Gobierno de Puerto Rico

públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables. De igual forma, la Ley le faculta a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales;

POR CUANTO: La Autoridad de Terrenos de Puerto Rico, es dueña en pleno dominio de un predio de terreno y estructura localizado en la Avenida Ponce de León #1310, en Santurce. Instalaciones anteriormente utilizadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico y como edificio del Instituto de Segunda Enseñanza de los Padres Escolapios, entre otros. La propiedad consta inscrita al folio 185 del tomo 14 de Santurce Sur, finca número 610 del Registro de la Propiedad de San Juan, con una cabida de 15,874.0013 mc.;

POR CUANTO: El edificio fue construido en 1880, e inicialmente fue puesto bajo la custodia de la Orden Jesuita, y luego se convirtió en el Instituto de Segunda Enseñanza de los Padres Escolapios;

POR CUANTO: En 1900, luego del cambio de soberanía, el edificio fue puesto bajo la custodia de la Junta de Caridad, convirtiéndose en la Escuela de Caridad de Niños, también denominada "Asilo de Niños";

POR CUANTO: Para 1926, un autor se refirió a esa escuela como sigue: "The boys' school has a capacity of 400 with an annual budget of \$110,000. . . the instruction given includes the academic, industrial and physical branches. Boys of the eighth grade are taught carpentry, use of cement, plumbing, tailoring and shoe making. Physical training is given through a military organization with a battalion of six companies and officers". *Knowlton Mixer, Porto Rico: History and Conditions, (1926), pág. 243;*

POR CUANTO: La Autoridad de Terrenos, adquirió su título por cesión del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico y en la actualidad la instalación se encuentra en desuso y en avanzado estado de deterioro;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y su Alcalde Hon. Jorge A. Santini Padilla, como parte de su compromiso de dotar a la Ciudad Capital de más y mejores instalaciones públicas al servicio de la Ciudadanía, ha expresado su intención de restaurar y mantener la propiedad de manera que se pueda utilizar nuevamente para beneficio del interés público como edificio institucional;

POR CUANTO: La comunidad de Santurce, parte integral del Municipio de San Juan, está habitada por ciudadanos de todos los niveles sociales, económicos y culturales, que forman la sociedad puertorriqueña. Santurce, fue un municipio anteriormente y junto al antiguo San Juan y la Ciudad de Río Piedras, constituyen la Capital de Puerto Rico;

POR CUANTO: Santurce tiene historia, sentido de pertenencia, variedad de estilos de vida, dinamismo y sobre todo, vocación de futuro. Una de las expresiones más cangrejas y santurcinas son la de Bomba y la Plena, aportación del conglomerado étnico que la pobló. Dentro de este recinto se celebra la vida de la música folklórica, que es la génesis de la actual música de salsa;

POR CUANTO: Toda sociedad activa, laboriosa y dinámica, como Santurce, necesita cultivar y enaltecer los valores del espíritu, para su mejor calidad de vida;

POR CUANTO: Según ha propuesto el Honorable Alcalde de la Ciudad Capital, Santurce necesita unas instalaciones, un centro de acción, que haga viable el desarrollo de la actividad

artística en todas sus vertientes y que a su vez, permita la interacción social de esta dinámica comunidad;

POR CUANTO: El edificio al que hemos hecho referencia, está ubicado en el corazón de Santurce, idóneo para el desarrollo cultural y económico de la zona, con las características ideales para desarrollar la “Milla Teatral y Artística” de Santurce;

POR CUANTO: Se trata de imprimirle vitalidad a las diversas manifestaciones de la creación artística, incluso la música, las artes plásticas, las artes escénicas, la literatura y el vasto campo de las artesanías, que se reunirían en este vetusto edificio para dotar de vida institucional y revitalización a Santurce;

POR CUANTO: Ese edificio es parte de nuestra historia, y puede ser parte del futuro en el quehacer intelectual y creativo de Santurce. Recordemos que este edificio, junto con el Paseo de Covadonga, son los dos conectores urbanos construidos por la Corona Española y a su vez, los últimos hasta el cambio de Soberanía, unido al Hogar de Niñas, hoy Conservatorio de Puerto Rico. También servirá para acoger la colección de Santos de Madera, lograr en el edificio la Escuela de Artes Plásticas del Municipio de San Juan, el Museo de la Salsa y otras actividades culturales;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha dicho presente y posee la infraestructura y los recursos necesarios para realizar esas gestiones tan necesarias a fin de restaurar y mantener el inmueble ubicado en la Avenida Ponce de León #1310, en Santurce, a propósito de preservarlo para futuras generaciones y desarrollar en él un nuevo centro para el desarrollo artístico y cultural en la zona;

POR CUANTO: A esos efectos, se ha propuesto un Acuerdo donde se otorgue al Municipio de San Juan el permiso de entrada, uso y ocupación, como un paso inicial dirigido al traspaso final de la titularidad al Municipio. Esto, a fin de evitar un mayor deterioro de dicha propiedad pública;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas que permitan ofrecer servicios de calidad y accesibles a todos los Ciudadanos de la Ciudad Capital.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a firmar un Acuerdo de Uso y Ocupación de un predio de terreno y estructura localizado en la Avenida Ponce De León #1310, en Santurce, instalaciones anteriormente utilizadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, y edificio del Instituto de Segunda Enseñanza de los Padres Escolapios, a fin de que el Municipio lo pueda restaurar y mantener de manera que se pueda utilizar nuevamente para beneficio del interés público como edificio institucional. Borrador de dicho Acuerdo se acompaña y se hace formar parte de la presente Resolución. Disponiéndose, que se autoriza a corregir, de ser necesario, el número en el que ubica el inmueble a fin de que se pueda inscribir el mismo en el Registro de la Propiedad.

Sección 2da.: El Acuerdo de Uso y Ocupación al que se hace referencia en la Sección anterior, se otorgará como un paso inicial dirigido al traspaso final de la titularidad del inmueble a favor del Municipio de San Juan. A esos efectos, se faculta al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia de dicha titularidad y debida inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Director de la Administración de Terrenos del Gobierno de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 41, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de mayo de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde